



Tipo

Circular de Coordinación

Asunto

Procedimiento para el intercambio de información necesaria para la validación de las superficies declaradas y para la tramitación de la solicitud única 2017

Unidad

Subdirección General de Ayudas Directas

Número

25/2017

Vigencia

Campaña 2017-2018 y siguientes

Sustituye o modifica

Sustituye a la Circular de Coordinación nº 19/2016





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



INDICE	Págs.
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2. OBJETO.....	1
3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	1
3.1. Comunidad Autónoma gestora de los expedientes	2
3.2. Comunidad autónoma de ubicación de las superficies	2
4. PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE.....	3
4.1. Caso general.....	3
4.2. Superficies de frutos de cáscara por las que se solicita la ayuda nacional	3
5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGRARIA	4
6. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEGA	4
6.1. Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilizaciones	4
6.2. Superficies situadas en otra comunidad autónoma	5
6.3. Relación de agricultores con sanciones multianuales.....	5
6.3.1. Envío de información de deudores al FEGA	5
6.3.2. Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas.....	6
6.3.3. Actualización anual del fichero de deudores	6
6.4. Comunicaciones para determinar límites presupuestarios nacionales	6
6.4.1. Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.....	6
6.5. Envíos para la gestión del agricultor activo	6
7. COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA	7
8. CONSTANCIA DE ACTUACIONES	7
ANEXO I.....	9



ANEXO II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	11
ANEXO III .DISEÑO Y DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMÁTICO R0 PARA ENVIAR.....	12
LOS DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD ÚNICA.....	12
ANEXO IV. DISEÑO DEL REGISTRO INFORMÁTICO R1 (DE IDA) Y DEL REGISTRO V1 (DE VUELTA) CON LOS RESULTADOS DE LAS VALIDACIONES.....	15
ANEXO V	20
DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO VD DE PARCELAS CON INCIDENCIA B.....	20
ANEXO VI. MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEGA DE SUPERFICIES SITUADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA.....	22
ANEXO VII .DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE RESPONSABLES DEL FEGA Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	23



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, sobre el intercambio de información sobre solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones, en caso de que en un Estado miembro más de un organismo pagador se encargue de la gestión de los pagos directos y las medidas de desarrollo rural con respecto a un mismo beneficiario, dicho Estado miembro debe adoptar las medidas adecuadas para garantizar que la información requerida en dichas solicitudes y declaraciones se ponga a disposición de todos los organismos pagadores interesados.

Asimismo se establece que, cuando los controles no sean efectuados por el organismo pagador responsable, el Estado miembro interesado debe asegurarse de que dicho organismo recibe información suficiente sobre los controles practicados y sus resultados.

2. OBJETO

La presente Circular sustituye a la Circular 19/2016 y tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, para lo que se debe establecer un flujo de comunicación entre las comunidades autónomas gestoras de las solicitudes únicas y las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentran las superficies declaradas, que asegure que las comunidades autónomas implicadas disponen, en tiempo y forma, de la información necesaria para llevar a cabo correctamente las tareas relativas a la gestión de las ayudas.

Como **Anexo I** se incluye el listado de normativa aplicable.

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El intercambio de información entre comunidades se realizará telemáticamente, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo II, y según diseños de registros informáticos establecidos en la presente Circular.

Cada comunidad autónoma enviará a las comunidades autónomas restantes:

- la información establecida en el punto 3.1 de esta Circular y,
- cuando no haya lugar a la misma, una comunicación para notificar que no se han declarado parcelas correspondientes a su ámbito territorial.

En los casos en que las comunidades autónomas no reciban en tiempo y forma de las comunidades autónomas restantes, la información indicada en el punto 3.1.2 ó la indicada en los puntos 3.2.2 y 3.2.4 de la presente Circular, se pondrá en conocimiento del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) la ausencia de dicho envío.



3.1. Comunidad Autónoma gestora de los expedientes

La comunidad autónoma gestora de expedientes que incluyan parcelas situadas en el ámbito territorial de otra comunidad autónoma, deberá:

3.1.1. Extraer de su base de datos, para facilitársela a la comunidad autónoma en cuyo ámbito estén situadas parcelas declaradas en las solicitudes, la información alfanumérica correspondiente a los expedientes afectados y a las parcelas de cualquier utilización, ubicadas en la comunidad autónoma destinataria.

La información a extraer será la comprendida en los campos 1 a 23 del registro de datos generales y en los campos 1 a 55 del registro de parcelas agrícolas, establecidos ambos en los epígrafes 1.1 y 1.2 de la Circular 2/2017 “Contenido mínimo de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la solicitud única 2017” (Documento PAC 2017).

3.1.2. Remitir al FEGA la información anterior a través de la aplicación de la Base de Datos de Ayudas (BDA), en ficheros informáticos cuyos modelos y descripción se indican respectivamente en Anexo III y Anexo IV de la presente Circular, lo antes posible y en todo caso antes del 15 de julio, para que por ese Organismo se verifique el diseño de registro y se dé traslado a la comunidad autónoma a cuyo ámbito pertenezcan las parcelas en cuestión, y a la que, en su caso, se debe facilitar cualquier información complementaria que sea requerida.

3.1.3. Comunicar a las comunidades autónomas de ubicación de las parcelas, aquellas para las que se requieran controles sobre el terreno. Dicha comunicación se realizará lo antes posible, una vez efectuada la selección de la muestra de control.

3.1.4. Dar prioridad a las comunicaciones a los agricultores afectados y adoptar las decisiones pertinentes para resolver las incidencias detectadas en los expedientes remitidos por la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas, según se prevé en el punto 3.2.2. Una vez resueltas las incidencias, se procederá de nuevo según lo previsto en el punto 3.1.1.; esta información será sustitutiva de la enviada anteriormente, y se remitirá a la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas a través de la aplicación BDA, conforme se indica en el punto

3.1.2, lo antes posible y en todo caso antes del 30 de septiembre. Si procede, será necesario repetir este intercambio hasta que la incidencia quede resuelta para las dos CC.AA.

3.2. Comunidad autónoma de ubicación de las superficies

La comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial se encuentren parcelas agrícolas declaradas en otra comunidad autónoma, deberá:

3.2.1. Efectuar las validaciones administrativas de las parcelas de su ámbito, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Controles Administrativos



para la campaña de que se trate, y concretamente la realización de los controles cruzados alfanuméricos con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

3.2.2. Facilitar a la comunidad autónoma gestora del expediente, a través de la aplicación BDA del FEGA, lo antes posible y a más tardar en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la información prevista en el punto 3.1.1., el resultado de las validaciones administrativas de las parcelas de su ámbito, cumplimentando los campos 56 a 68 del registro informático cuya descripción se recoge en el Anexo IV. En caso de parcelas con incidencia de duplicidad B, es decir, declaradas por más de un agricultor superando la superficie SIGPAC, además se enviará un fichero auxiliar según modelo establecido en Anexo V.

3.2.3. Realizar los controles sobre el terreno que le hayan sido debidamente requeridos por la comunidad autónoma gestora.

3.2.4. Remitir a la comunidad autónoma gestora el resultado de los controles sobre el terreno, lo antes posible y a más tardar en el plazo de tres meses contados a partir de la petición de los mismos formulada por la comunidad autónoma gestora. Se remitirá el acta de control sobre el terreno de todas las parcelas, con independencia de dónde estén ubicadas las mismas.

4. PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE

4.1. Caso general

Las comunidades autónomas gestoras no podrán incluir en los pagos las superficies de parcelas ubicadas en otra comunidad autónoma, en tanto no reciban de esta última el resultado de las validaciones administrativas realizadas y, en su caso, de los controles sobre el terreno.

4.2. Superficies de frutos de cáscara por las que se solicita la ayuda nacional

Cuando una comunidad autónoma gestora tramite un expediente que contenga parcelas de frutos de cáscara por las que se solicite la ayuda nacional prevista en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1075/2014, situadas en el territorio de otra comunidad autónoma, procederá en la siguiente forma:

4.2.1. La comunidad autónoma gestora comunicará a la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas de frutos de cáscara, la superficie de cada especie solicitada en su ámbito territorial. A estos efectos, junto con la comunicación enviará una copia del expediente, en el que se incluyan los datos personales y bancarios del solicitante. Asimismo, remitirá un certificado en el que se certifique que las solicitudes han sido presentadas correctamente en los plazos establecidos, o, en su caso, las incidencias que se hayan podido producir.



Por parte de la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas se realizarán las validaciones previstas en el apartado 3.2.1., así como los controles sobre el terreno previstos en el Plan Nacional de controles de la campaña.

Con los resultados obtenidos, si procede, la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas efectuará el pago de las ayudas nacional y, en su caso, autonómica.

4.2.2. La comunidad de ubicación de las parcelas de frutos de cáscara, una vez realizado el pago de las ayudas nacional y autonómica, informará a la comunidad autónoma gestora del expediente del pago realizado.

5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Cuando en una comunidad autónoma existan solicitantes que declaren superficies de pastos como parte de su actividad ganadera y tengan explotaciones ganaderas ubicadas en comunidades autónomas distintas, la comunidad autónoma gestora del expediente solicitará a las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones ganaderas, información sobre los animales existentes en dichas explotaciones, incluyendo en dicha solicitud los códigos REGA de las explotaciones sobre las que requiere información.

Las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones remitirán a la comunidad autónoma gestora de los expedientes la siguiente información:

Datos de la explotación:

- Código REGA
- CIF, NIF del titular
- Provincia
- Municipio
- Tipo de explotación
- Especie
- UGMs de la explotación calculadas según establezca la comunidad autónoma de ubicación de la explotación

Esta información se remitirá, a más tardar, en un plazo no superior a dos meses desde que la solicite la comunidad autónoma de gestión del expediente.

6. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEGA

6.1. Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilizaciones

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, del 15 junio al 15 de julio del año de presentación de la solicitud, la base de datos de solicitantes, indicándose



para cada uno de ellos los regímenes de ayuda solicitados y las superficies declaradas para cada régimen u otras utilidades.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA, dentro del apartado “Aplicaciones de Gestión”.

Se recuerda que el proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de Solicitudes Únicas de Ayuda”, y en el Manual de Usuario, ambos publicados en la Web de este Organismo.

El diseño de registros de intercambio de información de solicitudes únicas deberá ajustarse a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

El FEGA, una vez haya recibido la información de todas las comunidades autónomas, remitirá a las mismas el fichero de solicitudes duplicadas, a los efectos previstos en la Circular relativa al Plan de Controles Administrativos de la Solicitud Única.

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, a través de la BDA, la relación de recintos declarados, del 15 de junio al 15 de julio del año de presentación de la solicitud. La información a enviar es la descrita en la Circular de Coordinación FEGA “Contenido mínimo de la base de datos del sistema integrado de gestión y control de la solicitud única 2017” para el Registro Informático de Parcelas Agrícolas de Solicitud Única, identificado por Tipo de Registro R1.

6.2. Superficies situadas en otra comunidad autónoma

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, antes del 15 de julio del año de presentación de la solicitud, la información sobre solicitudes únicas con superficies declaradas ubicadas en una comunidad autónoma distinta de aquella en la que son tramitadas, según modelo de cuadro que figura como Anexo VI de la presente Circular. Esta información podrá ser remitida por correo electrónico a las direcciones del FEGA que figuran en el Anexo VII.

El FEGA remitirá a las comunidades autónomas el resultado para todas las comunidades autónomas de la información recibida (Cuadro 17x17).

6.3. Relación de agricultores con sanciones multianuales

6.3.1. Envío de información de deudores al FEGA

Las comunidades autónomas que en el año no tramiten solicitudes de agricultores cuyos expedientes hayan sido gestionados alguno de los tres años anteriores y tengan recuperaciones pendientes, antes del 15 de septiembre de cada año enviarán al FEGA las bases de datos de dichos agricultores, con independencia del régimen de ayuda origen de la reducción; esto es, con independencia de si la penalización se produjo por irregularidades en alguna ayuda por superficie, primas por ganado bovino, prima por ovino y caprino, o por defecto de superficies forrajeras.



Es decir, la comunidad que debe enviar los datos es aquella en la que se originó la sanción multianual, aunque en campañas posteriores la deuda se haya compensado parcialmente por otra comunidad. En el envío de datos tendrá en cuenta lo previsto en los puntos siguientes 6.3.2 y 6.3.3.

El fichero es común para primas ganaderas y ayudas por superficie, y constará de un único registro por agricultor deudor y campaña origen de la deuda.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Aplicaciones de Gestión”.

El detalle del proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo de relación de solicitantes que han sido penalizados con sanciones multianuales” que está publicado en la Web de este Organismo. Los registros deberán ajustarse a los modelos que aparecen en los anexos del protocolo citado.

6.3.2. Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas

El FEGA integrará en un fichero las bases de datos recibidas y dará traslado del mismo a todas las comunidades autónomas, para su conocimiento y aplicación de las reducciones económicas que correspondan a las solicitudes tramitadas en la campaña en curso.

6.3.3. Actualización anual del fichero de deudores

Las comunidades autónomas que gestionen solicitudes de ayuda correspondientes a alguno de los agricultores incluidos en el fichero de agricultores con recuperaciones pendientes, una vez efectuada la deducción que proceda, lo notificarán a la comunidad autónoma de origen para que por ésta se minore o anule la deuda pendiente, y se tenga en cuenta para actualizar en la campaña siguiente el fichero descrito anteriormente.

6.4. Comunicaciones para determinar límites presupuestarios nacionales

6.4.1. Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

A efectos de que el FEGA pueda determinar el coeficiente necesario a aplicar en el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, de forma que no se supere el techo presupuestario para tal ayuda, las comunidades autónomas remitirán a la aplicación GPB del FEGA, antes del 15 de noviembre, los derechos utilizados en la campaña 2017.

6.5. Envíos para la gestión del agricultor activo

6.5.1. A efectos de que un agricultor no pueda declarar el inicio de la actividad agraria dos años seguidos en dos comunidades autónomas distintas, las comunidades autónomas remitirán al FEGA un fichero del 15 de junio al 15 de julio de 2017, indicando los agricultores que hayan justificado su condición de agricultor activo en la campaña 2016 por inicio de actividad. En base a estos datos el FEGA publicará un listado nacional.



El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Aplicaciones de Gestión”.

7. COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA

Las comunicaciones por mensajería electrónica se identificarán en el asunto del mensaje de la forma siguiente:

AS_17: Contenido del mensaje

Contenido del mensaje: Se indicará de forma concreta, por ejemplo, régimen de ayuda a que se refiere, superficies solicitadas, superficies determinadas, estadísticas, etc.

8. CONSTANCIA DE ACTUACIONES

Las comunidades autónomas dejarán constancia en sus bases de datos:

- de los resultados de los controles efectuados en la forma prevista en los Planes de Control Nacionales establecidos para los controles administrativos y para los controles sobre el terreno.
- de las superficies tenidas en cuenta en las informaciones previstas en el artículo 67.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión. Para cumplimentar este apartado se computará la superficie constatada en el terreno; en su defecto, la superficie validada y ajustada administrativamente; y, si alguna incidencia está pendiente de resolución, la superficie declarada.



EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

FEGA: Secretario General, Subdirectores Generales, Abogado del Estado e Interventor Delegado de Hacienda

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión, Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.



ANEXO I

- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes



de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.

- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.



ANEXO II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A través de la aplicación BDA se enviarán al FEGA los ficheros informáticos en formato texto que a continuación se indican y que se deberán denominar en la forma que asimismo se expresa:

Para el envío previsto en el punto 3.1.1. “ficheros de ida”:

Datos generales BDA_R0CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Datos de los recintos BDA_R1CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Para el envío de resultados previsto en el punto 3.2.2. “ficheros de vuelta”:

Datos de los recintos BDA_V1CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Datos de recintos duplicados, con incidencia B
BDA_VDCC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Siendo la denominación:

R0 = Datos generales

R1 = Datos de los recintos

V1 = Resultados de los recintos

VD = Recintos duplicados

CC= Cosecha.

XX = Código de la comunidad autónoma gestora del expediente

YY = Código de la comunidad autónoma de ubicación de los recintos.

ddmmyyyy = Fecha del envío del fichero

nn = Campo secuencia que indica el número del envío en caso de más de un envío.

La BDA generará los correos electrónicos que enviará al FEGA y a las Comunidades en cuyo texto se deberá identificar el “asunto” en la forma siguiente:

AS_17: Fichero de intercambio_IDAXX_YY

AS_17: Fichero de intercambio_VUELTAXX_YY



ANEXO III .DISEÑO Y DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMÁTICO R0 PARA ENVIAR LOS DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD ÚNICA

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro				
Tipo de registro	1	1-3	3	N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N
Fecha de Registro	7	35-42	8	N
Fecha de Modificación	8	43-50	8	N
Datos del solicitante				
Letra CIF	9	51	1	A/N
DNI	10	52-59	8	N
Letra NIF	11	60	1	A/N
Nombre del beneficiario o razón social de la empresa	12	61-150	90	A/N
Apellido 1	13	151-200	50	A/N
Apellido 2	14	201-250	50	A/N
Fecha de nacimiento	15	251-258	8	N
Sexo	16	259	1	A/N
Domicilio: Calle o plaza	17	260-289	30	A/N
Localidad	18	290-319	30	A/N
Código municipio	19	320-324	5	N
Código postal	20	325-329	5	N
Teléfono	21	330-338	9	N
Tipo de entidad jurídica	22	339	1	N
Titularidad compartida	23	340-341	2	A/N
Longitud de registro			341	

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS DEL REGISTRO DATOS GENERALES

Campo Descripción

- 1 Constante "R00"
- 2 Constante el número con cuatro dígitos de la Campaña.
- 3 De acuerdo con la siguiente tabla:



- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 01 Andalucía | 10 Extremadura |
| 02 Aragón | 11 Galicia |
| 03 Principado de Asturias | 12 Madrid |
| 04 Illes Balears | 13 Región de Murcia |
| 05 Canarias | 14 Navarra |
| 06 Cantabria | 15 País Vasco |
| 07 Castilla La Mancha | 16 La Rioja |
| 08 Castilla y León | 17 Comunidad Valenciana |
| 09 Cataluña | |
- 4 Código I.N.E. de la provincia de la solicitud.
 - 5 Código del centro receptor del documento formateado con ceros a la izquierda.
 - 6 Número asignado para la provincia, formateado con ceros a la izquierda.
 - 7 Fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente, con formato DDMMAAAA.
 - 8 Fecha de modificación de la solicitud, con formato DDMMAAAA.
 - 9 Caso de NIF quedará el campo con un cero. / CIF letra mayúscula (1er. carácter del CIF)
 - 10 Caso de NIF bloque numérico, formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.
Caso de CIF bloque completo, incluido carácter alfabético (si existiera), excepto el primer carácter alfabético que quedara reflejado en el campo 9.
 - 11 Caso de NIF carácter alfabético de control. Caso de CIF quedará el campo en blanco.
 - 12 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
 - 13 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
 - 14 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
 - 15 Fecha de nacimiento con formato de fecha DDMMAAAA. Rellenar en caso de que sea necesario para la gestión de una ayuda
 - 16 Tomará los valores "M" para sexo masculino y "F" para sexo femenino



- 17 Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 18 Localidad donde reside el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 19 Código de la provincia (dos posiciones) y municipio (tres posiciones) donde reside el solicitante de acuerdo con la codificación del INE
- 20 Se consignará el código asignado por Correos para el domicilio.
- 21 Número de teléfono del solicitante.
- 22 Tipo de entidad jurídica:
 1. SAT
 2. Cooperativa
 3. Sociedad Civil
 4. Comunidad de Bienes
 5. Otras personas jurídicas
- 23 Titularidad compartida: consignar SI/NO



ANEXO IV. DISEÑO DEL REGISTRO INFORMÁTICO R1 (DE IDA) Y DEL REGISTRO V1 (DE VUELTA) CON LOS RESULTADOS DE LAS VALIDACIONES

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro:				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N
Identificación del solicitante:				
Letra CIF	7	35	1	A/N
DNI	8	36-43	8	N
Letra NIF	9	44	1	A/N
Datos de la Parcela Agrícola				
Número de Orden	10	45-49	5	N
Superficie total declarada	11	50-57	8	N
Sistema de explotación	12	58	1	A/N
Producto	13	59-61	3	N
Ciclo de cultivo	14	62	1	A/N
Variedad/Especie/Tipo	15	63-66	4	N
Actividad agraria realizada	16	67	1	N
Producción ecológica	17	68-69	2	A/N
Tipo de Semilla utilizada	18	70	1	A/N
Ayuda solicitada	19	71-100	30	N
Nº Almendros	20	101-106	6	N
Nº Avellanos	21	107-112	6	N
Nº Algarrobos	22	113-118	6	N
Nº Pistacheros	23	119-124	6	N
Nº Nogal	24	125-130	6	N
Cultivo secundario				
Superficie total declarada	25	131-138	8	N
Producto	26	139-141	3	N
Variedad/Especie/Tipo	27	142-145	4	N
Tipo de semilla utilizada	28	146	1	A/N
Ayuda solicitada	29	147-176	30	N
Referencias identificativas				
Superficie declarada en el recinto	30	177-184	8	N
Referencias: Provincia y Municipio	31	185-189	5	N
Agregado	32	190-192	3	N
Zona	33	193-194	2	N
Polígono	34	195-197	3	N
Parcela	35	198-202	5	N



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Recinto	36	203-207	5	N
CAP declarado	37	208-210	3	N
Superficie neta (sólo recintos ficticios)	38	211-218	8	N
Línea de ayuda solicitada PDR por recinto	39	219-273	55	N
Observaciones	40	274-293	20	A/N
Régimen de tenencia	41	294	1	N
Letra CIF arrendador	42	295	1	N
DNI arrendador	43	296-303	8	N
Letra NIF arrendador	44	304	1	A/N
Concentración parcelaria no integrada en SIGPAC	45	305-306	2	A/N
Pasto declarado en común	46	307-308	2	A/N
Nombre del pasto	47	309-398	90	A/N
Código del pasto	48	399-408	10	A/N
Zona con limitaciones naturales	49	409-410	2	A/N
Recinto con aprovechamiento forrajero	50	411-412	2	A/N
Datos de la Autoridad Gestora del Pasto declarado en común				
Nombre o razón social	51	413-502	90	A/N
Letra CIF	52	503	1	A/N
DNI	53	504-511	8	N
Letra NIF	54	512	1	A/N
Línea de Declaración del recinto	55	513-522	10	N
Resultado de los cruces:				
<i>Superficie del sistema de referencia</i>	56	523-530	8	N
<i>Suma total de superficie declarada</i>	57	531-538	8	N
<i>Superficie</i>	58	539-546	8	N
<i>Superficie admisible régimen pago básico</i>	59	547-554	8	N
<i>Superficie admisible otros regímenes</i>	60	555-562	8	N
<i>Superficie admisible para carga ganadera</i>	61	563-570	8	N
<i>Superficie admisible como pasto permanente</i>	62	571-578	8	N
<i>Código incidencias detectadas</i>	63	579-580	2	A/N
<i>Uso SIGPAC</i>	64	581-582	2	A/N
<i>Pendiente</i>	65	583-588	6	N

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Coeficiente de admisibilidad de pastos prevalente</i>	66	589-591	3	N
<i>Coeficiente de admisibilidad de pastos resultante</i>	67	592-594	3	N
<i>Observaciones</i>	68	595-614	20	A/N
Longitud del registro			614	

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS:

REGISTRO R1: Campos 1 a 55

Información extraída del registro de parcelas agrícolas (documento PAC 2017 epígrafe 1.2) y enviada por la Comunidad gestora del expediente.

Campo 19: Si pertenece al régimen de pequeños agricultores, se deberá rellenar la posición 25.

Campo 37: solo deberá rellenarse si el solicitante expresamente ha declarado un CAP distinto del que consta en SIGPAC. En el resto de casos irá a nulo.

Campo 38: Superficie neta del recinto SIGPAC. Número entero expresado en áreas. Sólo para pastos comunales "ficticios".

REGISTRO V1: Campos 1 a 68

Campos 1 a 55: se mantendrá la información del registro R1 remitido por la Comunidad gestora.

Campos 56 a 68: se cumplimentará por la Comunidad de ubicación de las parcelas con los resultados de las validaciones realizadas, en la forma siguiente:

Campo 56, superficie del sistema de referencia (SIGPAC u otro en situaciones excepcionales): se reseñará la superficie total del recinto referenciado. Si el recinto no existe se indicará "00000000".

Campo 57, Suma total de superficie declarada: En el caso de que en el fichero V1 se devuelva un código FEGA B, este valor hará referencia a la suma de superficie total declarada para ese recinto por todos los solicitantes. En el caso de que en el fichero V1 se devuelva un código FEGA D, este valor hará referencia a la suma de superficie total declarada para ese recinto por el solicitante (**en este caso, se comprobará si la superficie, una vez ajustada a la del SIGPAC es admisible**).

Campo 58, Superficie (Superficie que se ha usado para el control administrativo): controles de superación de superficies netas. Se reseñará la superficie total del recinto referenciado. Si el recinto no existe se indicará "00000000".



Campos 59, 60, 61 y 62: se reseñarán todas las superficies admisibles existentes en el recinto independientemente de los regímenes de ayuda solicitada indicados en el Campo 19 y según se indica a continuación para cada uno de ellos. Los campos para los que no exista superficie se cumplimentarán con ceros.

Campo 59, superficie admisible Régimen de Pago Básico (RPB): se reseñará la superficie total admisible para el RPB. En el caso de superficie de pastos (PR, PS y PA) se indicará la superficie admisible una vez aplicado el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP).

Campo 60, superficie admisible para otros regímenes de ayuda: se reseñará la superficie susceptible de ser considerada admisible para el régimen solicitado de ayuda, (distinto al Régimen de pago básico que figurará en el Campo 57). En caso de que no exista superficie se cumplimentará con ceros.

Campo 61, superficie admisible para carga ganadera: se reseñará la superficie máxima susceptible de ser considerada como superficie forrajera (pasto arbustivo, pasto arbolado y pastizal). Se indicará la superficie admisible una vez aplicado el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP). Todo ello a efectos del cálculo de la actividad ganadera. Cuando el uso sea distinto a PA, PR, PS se indicará "00000000".

Campo 62, superficie de pasto permanente: se reseñará la superficie considerada como pasto permanente. En el caso de superficie de pastos (PR, PS y PA) se indicará la superficie admisible una vez aplicado el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP).

Campo 63, Código de la incidencia detectada: En el caso de parcelas sin ninguna incidencia se indicará una K y el resto de los campos del fichero de vuelta podrán ir sin informar.

En los casos de incidencias, se indicará, según el caso, el código establecido para la misma en el Plan Nacional de Controles Administrativos. Si en una parcela hubiese más de una incidencia, se mantendrá el orden de prioridad establecido en el punto 8.2 de la circular de Controles Administrativos.

En los casos de parcelas con incidencia B, es decir, que habiendo sido declaradas por más de un agricultor se supera la superficie del recinto, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como Anexo V.

Campo 64, Uso SIGPAC del recinto (debe venir relleno siempre este campo).

Campo 65, Porcentaje de pendiente. Admite cuatro números enteros y dos decimales.

Campo 66: CAP Prevalente (resultado del control): Valor del coeficiente expresado en tanto por ciento.

Campo 67: CAP Resultante: Valor del coeficiente expresado en tanto por ciento. Este campo debe venir siempre con el CAP actualizado en los recintos



de uso PS, PR Y PA (incluso los recintos que tienen incidencia K). Solo las Comunidades Autónomas que utilizan el CAP Automático Nacional.

Campo 68 Observaciones: Se utilizará para realizar las indicaciones y aclaraciones que se consideren oportunas.

NOTA: En caso de que para un mismo “recinto” se hayan solicitado varios regímenes de ayuda (indicados en el Campo 19), y no sean suficientes los Campos previstos (59, 60, 61 y 62) para reseñar la superficie admisible/elegible, se utilizará el Campo 68 “Observaciones” para indicar las aclaraciones que procedan.



ANEXO V DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO VD DE PARCELAS CON INCIDENCIA B

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
TIPO DE REGISTRO: VD	1	1-2	2	A/N
Identificación del expediente:				
Año	2	3-6	4	N
C.A. gestora (a la que se devuelven las validaciones)	3	7-8	2	N
Provincia	4	9-10	2	N
Centro receptor	5	11-13	3	N
Número expediente	6	14-33	20	N
Referencias SIGPAC:				
Provincia y municipio.	7	34-38	5	N
Agregado	8	39-41	3	N
Zona	9	42-43	2	N
Polígono	10	44-46	3	N
Parcela	11	47-51	5	N
Recinto	12	52-56	5	N
C.A. distinta a la gestora del Campo 3 , y en la que también se ha declarado la misma parcela.	13	57-58	2	N
Superficie declarada en el recinto SIGPAC por cada solicitud	14	59-66	8	N
Código de producto	15	67-69	3	N
Ayudas solicitadas	16	70-99	30	N
Sistema explotación	17	100-100	1	A/N
CAP declarado	18	101-103	3	N
Identificación del agricultor:				
Letra CIF	19	104-104	1	A
DNI	20	105-112	8	N
Letra control NIF	21	113-113	1	A
Nombre/Razón social	22	114-203	90	A/N
Apellido 1	23	204-253	50	A/N
Apellido 2	24	254-303	50	A/N

**Dirección:**

Calle y número	25	304-333	30	A/N
Localidad	26	334-363	30	A/N
Código INE Municipio	27	364-368	5	N
Código Postal	28	369-373	5	N
Teléfono	29	374-382	9	N
Autoridad Gestora	30	383-383	1	A
Longitud del registro		383		

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS DEL REGISTRO

Campo 1, Tipo de registro: Se indicará VD

Campo 2 a 6 Identificación del expediente de la Comunidad gestora: se indicarán los datos del expediente de la Comunidad gestora que debe reseñarse en el Campo 3, y a la que se devuelve este registro de duplicidades VD con la información de las parcelas que en el registro de validación de parcelas V1 tienen incidencia B.

Campos 7 a 12 referencias identificativas del recinto SIGPAC: se indicarán las referencias del recinto.

Campos 13 a 30: se indicará la información relativa a los expedientes tramitados por otras Comunidades diferentes a la del Campo 3, utilizándose un registro por cada agricultor, que ha declarado también el mismo recinto superándose la superficie del mismo.

Campo 18: CAP declarado: será el prevalente en SIGPAC salvo que lo modifique el agricultor.

Campo 30 (Autoridad Gestora): Para duplicidades entre recintos declarados por un agricultor y recintos gestionados por una Autoridad Gestora de pastos comunales.

Sólo puede contener 'S','N') Nulo=N, que indicará si es un registro de Autoridad Gestora. De esta forma si el registro es de Autoridad Gestora, la BDA podría identificarlo y levantar la validación de CIF para no rechazar el registro.

- Si el nuevo campo Autoridad Gestora viene con 'S': no se va a validar el contenido de ninguno de los campos anteriores y se van a permitir nulos en todos ellos.
- Si el nuevo campo Autoridad Gestora viene con 'N': sí se va a validar el contenido de los campos anteriores y no se van a permitir nulos o datos erróneos.



ANEXO VI. MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEAGA DE SUPERFICIES SITUADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA

SUPERFICIES DE SECANO Campaña 2017-2018

Comunidades Autónomas en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

	01	02	03	04	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
	ANDALUCIA	ARAGON	P. de ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANTABRIA	C. la MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	R. de MURCIA	NAVARRA	P. VASCO	LA RIOJA	C. VALENC.
1	Nº de Parcelas SIGPAC															
2	Nº de Recintos SIGPAC															
3	Nº de expedientes															
4	Superficie total (ha)															

SUPERFICIES DE REGADIO Campaña 2017-2018

Comunidades Autónomas en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

	01	02	03	04	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
	ANDALUCIA	ARAGON	P. de ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANTABRIA	C. la MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	R. de MURCIA	NAVARRA	P. VASCO	LA RIOJA	C. VALENC.
1	Nº de Parcelas SIGPAC															
2	Nº de Recintos SIGPAC															
3	Nº de expedientes															
4	Superficie total (ha)															

4 La superficie expresada en hectáreas, se referirá a la superficie de los recintos SIGPAC situados en la Comunidad autónoma indicada en cada Columna



ANEXO VII .DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE RESPONSABLES DEL FEAGA Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

FEAGA	Correo	Teléfono:
Responsable: ROBERTO RODRÍGUEZ ALVAREZ	sg.ayudasdirectas@fega.es	91.347.64.66
Encargados del intercambio de información:		
FERNANDO FELIU BERNARDEZ	ffeliube@fega.es	91.347.48.81
DAVID SANCHEZ LOPEZ	dsanchez@fega.es	91.347.46.85
CC.AA.:		
ANDALUCIA:		
Responsable: FRANCISCO BULLEJOS PINA	ayudasdirectasccaa.capder@juntadeandalucia.es	95.503.24.75
Encargado del intercambio de información:		
FRANCISCO BULLEJOS PINA	ayudasdirectasccaa.capder@juntadeandalucia.es	95.429.64.59
ARAGON		
Responsable: JOSE MANUEL BIENZOBAS MOLINA	jmbienzobas@aragon.es	976.71.55.43
Encargado del intercambio de información		
JOAQUÍN MARCO FERNÁNDEZ	jmarco@aragon.es	976.71.46.98
SUSANA ANSON PINA	sanson@aragon.es	976.71.13.72
PRINCIPADO DE ASTURIAS		
Responsable: JOSÉ CARLOS GARCÍA DE CASTRO	JOSECARLOS.GARCIADecastro@asturias.org	985.10.56.39
Encargado del intercambio de información:		
JESÚS PRESNO PÉREZ	jesus.presnoperez@asturias.org	985.10.93.91
ILLES BALEARS		
Responsable: JOAN RAMIS RIPOLL	jramis@fogaiba.caib.es.	971.17.66.66 Ext.65356
Encargada del intercambio de información:		
M ^a ISABEL DE PRADO BAUTISTA	mideprado@fogaiba.caib.es	971.17.66.66 Ext 64837
CANARIAS		



Responsable: RAMÓN OROZ ELFAU	roroelf@gobiernodecanarias.org	922.20.65.50
Encargado/a del intercambio de información:		
BEATRIZ SANCHEZ JUNCAL	bsanjun@gobiernodecanarias.org	922.20.94.71
CANTABRIA		
Responsable: LUIS MIGUEL BLANCO SÁNCHEZ	blanco_lm@cantabria.es	942 20 78 90
Encargado/a del intercambio de información:		
PAULA MARTÍNEZ BOL	martinez_pau@cantabria.es	942 20 82 61
CASTILLA-LA MANCHA		
Responsable: AGUSTIN CARBAYO DEL REY	acarbayo@jccm.es	925.28.89.26
Encargado del intercambio de información		
JOSÉ JUAN SANCHEZ MARTÍNEZ	jsanchezmartinez@jccm.es	925.24.83.29
CASTILLA Y LEON		
Responsable: LAURA SALAS ANTÓN	salantla@jcyll.es	983.41.98.05
Encargado/a del intercambio de información:		
JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	marferjo@jcyll.es	983.41.98.06
CATALUÑA		
Responsable: LAURA RUANA PAVON	lruana@gencat.cat	93.304.67.44
Encargado/a del intercambio de información:		
NÚRIA FERRÉ TORRES	nferretorres@gencat.cat	93.304.67.00
MANEL PUIGCERCOS LOPEZ	manel.puigcercos@gencat.cat	93.304.67.00
EXTREMADURA		
Responsable CRISTINA BARRADAS MUÑOZ	cristina.barradas@juntaex.es	924 01 12 72
Encargado/a del intercambio de información		
FRANCISCO MORCILLO	francisco.morcillo@juntaex.es	924 01 12 96
INMACULADA BLANCO AREITIO	inmaculada.blanco@juntaex.es.es	924 01 1286
GALICIA		
Responsable: SANTIAGO VAZQUEZ ABAL	santiago.vazquez.abal@xunta.es	981.54.62.62
Encargado del intercambio de información:		



JOSÉ LUIS ACCIÓN PORTO	saa.fogga@xunta.es	981.54.62.63
MADRID		
Responsable: ANA ISABEL GALAN PARDO	ana.isabel.galan@madrid.org	91.438.32.25
Encargados del intercambio de información:		
DOLORES CAMPA RODRIGUEZ	dolores.campa@madrid.org	91.438.32.27
REGION DE MURCIA		
Responsable: JOSÉ RAMÓN SORIANO BANZO	Joser.soriano@carm.es	968.36.86.48
Encargado/a del intercambio de información:		
FÉLIX DE LA CALLE LÓPEZ	Felix.delacalle@carm.es	968.37.58.28
NAVARRA		
Responsable: ELENA MINA CIAURRIZ	eminacia@cfnavarra.es	848.42.64.18
Encargado del intercambio de información:		
M ^a JOSÉ PÉREZ ROMERO	mpererom@navarra.es	848426771
M ^a VICTORIA ALDABA GOÑI	maldabag@navarra.es	848426151
PAIS VASCO		
Responsable: HUGO MACIA OLIVER	superficies@euskadi.eus	945.01.96.64
Encargado/a del intercambio de información		
<u>ASIER BARRENETXEA GONDRA</u>	a-barrenetxea@euskadi.eus	945.01.99.54
EDURNE GABILONDO ARBULU	superficies@euskadi.eus	945.01.63.26
LA RIOJA		
Responsable M ^a JOSÉ SORIANO VASALDÚA	gestion.mercados@larioja.org	941.29.16.06_
Encargado/a del intercambio de información		
ROBERTO ARROYO DE GRANDES	ayudasdirectas@larioja.org	941.29.16.08
LUZ REPES ESPINOSA	ayudasdirectas@larioja.org	941.29.11.00



COMUNIDAD VALENCIANA		
Responsable: JOSÉ JUAN MORANT NAVARRO	morant_jos@gva.es	96.124.72.15
Encargado/a del intercambio de información		
NOELIA GARRIGÓS PÉREZ	garrigos_noe@gva.es	96.124.72.21
ENRIQUE CULLA PEÑARROCHA	culla_enr@gva.es	96.124.72.24



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



www.fega.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

